

## Respuestas a Consultas del Ciclo de Actualidad Tributaria del 13/03/2019

### Factura de Crédito Electrónica

1) **Pregunta:** ¿Cuál es la norma que establece el cronograma de implementación?

**Respuesta:** Es la Resolución (SSP) 05/2019. A continuación se detalla el cronograma;

Sección	Detalle	Grupos	Implementación
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA	291000; 292000; 293090	1/5/2019
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	451110; 451190; 453100; 454010	1/5/2019
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Todos	1/5/2019
E	SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO	Todos	1/5/2019
K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS	Todos	1/5/2019
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	Todos	1/6/2019
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA	Todos excepto 291000; 292000; 293090	1/6/2019
F	CONSTRUCCIÓN	Todos	1/7/2019
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	Grupo 473	1/7/2019
H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Todos	1/7/2019
L	SERVICIOS INMOBILIARIOS	Todos	1/8/2019
P	ENSEÑANZA	Todos	1/8/2019
Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Todos	1/8/2019
R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	Todos	1/8/2019
S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	Todos	1/8/2019
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	Todos	1/8/2019
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	462; 463; 464; 465; 466; 469	1/9/2019

Sección	Detalle	Grupos	Implementación
I	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	Todos	1/9/2019
M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Todos	1/9/2019
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	Todos	1/9/2019
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Todos	1/9/2019
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	471; 472; 474; 475; 476; 477	1/10/2019

**2) Pregunta:** ¿El sector automotriz se encuentra obligado a aceptar la Factura de Crédito Electrónica?

**Respuesta:** Sí, hasta el 30 de abril de 2019 inclusive el presente régimen resultará aplicable solo para los sujetos que desarrollen como actividad principal la “Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.” CLAE 293090, del Clasificador de Actividades Económicas aprobado por la resolución general (AFIP) 3537, respecto de las operaciones comerciales en las que deban emitir comprobantes originales a una empresa grande que desarrolle como actividad principal alguno de los siguientes CLAES 291000; 292000; 293090; 451110; 451190; 453110 o 454010 del mismo Clasificador de Actividades Económicas, por un monto total igual o superior a pesos nueve millones (\$ 9.000.000) por comprobante, sin considerar los ajustes posteriores por notas de crédito y/o débito.

**3) Pregunta:** El listado publicado por la AFIP que detalla a las “empresas grandes” que se encuentran obligadas al presente régimen ¿Tiene una actualización anual?

**Respuesta:** Sí. Asimismo, las mencionadas empresas serán informadas de tal situación en su domicilio fiscal electrónico hasta el séptimo día hábil del mes de mayo de cada año.

**4) Pregunta:** ¿Existe un monto mínimo a los efectos de emitir una factura de crédito electrónica?

**Respuesta:** Sí. La Resolución (SSP) 5 establece, de manera excepcional, que se aplique el régimen respecto de los comprobantes que se emitan por un monto total igual o superior a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), por comprobante, sin considerar los ajustes posteriores por notas de crédito y/o débito.

**5) Pregunta:** A los efectos del cronograma de implementación ¿el sujeto obligado al régimen debe tener en cuenta sólo su actividad principal ?

**Respuesta:** Sí.

**6) Pregunta:** ¿El régimen se aplica cuando una PYME le factura al Estado?

**Respuesta:** No. La Ley 27.440 exceptúa del presente régimen las facturas emitidas a los Estados Nacionales, provinciales y municipales y a los organismos públicos estatales, salvo que estos hubieren adoptado una forma societaria.

**7) Pregunta:** ¿Las obras sociales, exentas en el impuesto al valor agregado, se encuentran obligadas al régimen?

**Respuesta:** Sí, en la medida en que se encuentren en el listado publicado por la AFIP.

**8) Pregunta:** ¿Se debe habilitar un nuevo punto de venta?

**Respuesta:** No, los puntos de venta a utilizar podrán coincidir con los habilitados para la emisión de los comprobantes previstos en las resoluciones generales 2557 (Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital), 2861 (Régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes), 2904 (Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales) y 4291 (Régimen general de factura electrónica).

**9) Pregunta:** ¿Este régimen introduce algún cambio en la generación del débito fiscal o el cómputo del crédito fiscal?

**Respuesta:** No.

**RECUERDE:** A partir de la página 83 y hasta la página 93 del material podrá acceder a infografías relacionadas con el régimen de Factura de Crédito Electrónica.

## Reglamentación de la Renta Financiera

- 1) **Pregunta:** Un monotributista que durante el año 2018 obtuvo intereses de plazo fijo ¿Se encuentra obligado a tributar el impuesto a la renta financiera?

**Respuesta:** Si, en la medida en que la mencionada renta supere a la deducción especial establecida en el art. 90.6 de la LIG por un monto equivalente al mínimo no imponible.

- 2) **Pregunta:** ¿El impuesto a la renta financiera alcanza a las criptomonedas?

**Respuesta:** Si.

- 3) **Pregunta:** A los efectos de calcular el resultado por venta de ADR ¿Se aplica lo dispuesto en el art. 145 de la LIG?

**Respuesta:** No, a partir de la reforma se reformuló el art. 7 de la LIG considerando la mencionada renta de fuente argentina.

## Aspectos fiscales salientes de las Pymes

- 1) **Pregunta:** ¿La definición de micro, pequeña y mediana empresa considera una dotación máxima de personal ocupado?

**Respuesta:** Si. En el caso de quienes desarrollen las actividades indicadas en el Anexo IV de la Res. (SEyPYME) 340/2017 y las ventas totales anuales de dichas actividades representan al menos el 70% de las ventas totales anuales, se categorizarán teniendo en cuenta el personal ocupado y los restantes parámetros, excepto el de ventas.

- 2) **Pregunta:** Las empresas medianas que realizan servicios ¿Pueden computar como pago a cuenta en el impuesto a las ganancias el 33% de los importes efectivamente ingresados en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios?

**Respuesta:** Si.

3) **Pregunta:** Una empresa categorizada como Pyme realiza una inversión productiva en diciembre de 2018 ¿Podrá acceder al Régimen de Fomento de Inversiones?

**Respuesta:** Si, el régimen es aplicable a las inversiones productivas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

4) **Pregunta:** ¿Una empresa constructora puede ser Pyme?

**Respuesta:** Si, en la medida en que cumpla con los parámetros establecidos por la Secretaría Pyme.

5) **Pregunta:** Una Pyme pierde el beneficio del IVA diferido ¿Esto implica la pérdida de los otros beneficios establecidos por la Ley 27.264?

**Respuesta:** No.

### **Derechos de exportación de servicios**

1) **Pregunta:** En el caso que un contribuyente no se encuentre inscripto en el registro PYME ¿Debe abonar los derechos de exportación sin considerar el tope de los U\$S 600.000?

**Respuesta:** Si.

2) **Pregunta:** El servicio de transporte internacional iniciado en el país que finaliza en el exterior ¿se considera una exportación de servicios?

**Respuesta:** No. De acuerdo con la ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra eximido del mencionado impuesto por no corresponder a un servicio prestado en el país -al menos no en su totalidad-, no resultando posible aplicar un criterio de territorialidad para la imposición.

Considerando que la ley aduanera ha receptado la misma definición de exportación de servicios que la Ley de IVA, debe interpretarse que no se encuentra alcanzado por los derechos de exportación. (Fuente: Espacio de diálogo AFIP - CPCECABA - Reunión del 11/03/2019).

**RECUERDE** que para este tipo de operaciones deberá emitir comprobantes tipo "E" de acuerdo con lo previsto en la Resolución General (AFIP) 4401/19.

### **Temas Varios: Dividendos Fictos, Revalúo Impositivo y Renta Pasiva**

1) **Pregunta:** En el caso de los dividendos fictos ¿Se admite prueba en contrario?

**Respuesta:** Sólo el inciso b) del art. agregado a continuación del 46 admite prueba en contrario.

2) **Pregunta:** En el caso de una empresa constructora cuyos inmuebles son bienes de cambio ¿Se deben revaluar todos los inmuebles que posean tal carácter?

**Respuesta:** Si.

3) **Pregunta:** La empresa constructora que vende sus inmuebles (bienes de cambio) y revaluados ¿Se encuentra sujeta a algún tipo de reducción por realizar inmediatamente la venta de alguno de ellos?

**Respuesta:** No. El art. 288 de la ley 27.430 establece una serie de reducciones que no se aplican respecto de los inmuebles que revistan el carácter de bienes de cambio.

4) **Pregunta:** ¿Se considera una renta pasiva la locación de inmuebles realizada por una sociedad del exterior?

**Respuesta:** No, en la medida en que la mencionada locación sea el objeto principal de la sociedad.

**5) Pregunta:** En el caso que la sociedad del exterior mencionada precedentemente venda un inmueble afectado a la locación por más de 3 años ¿La utilidad que genera dicha transacción se considera renta pasiva?

**Respuesta:** No.